

Delimitación de la intervención del perito frente a casos de violencia de género

Inés Cristina Ortalli, Nancy Micca, María Laura Rodríguez

licmlaurarodriguez@gmail.com

Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito XII

Argentina

Resumen

En el presente trabajo se desarrollará la temática de violencia de género. Se utilizará la prueba pericial en el ámbito penal, utilizando el aporte de algunas viñetas tomadas desde la casuística específica en la que cada autora interviene; la articulación entre el marco teórico seleccionado y la praxis pericial se considera primordial a la hora de analizar e intervenir en los casos de violencia.

Palabras clave: violencia; intervenciones; diagnóstico; interrogantes.

Abstract

In the present work, the theme of gender violence will be developed. The expert's psychological tests, in the criminal area will be used, using the contribution of some vignettes taken from the specific casuistry in which each author intervenes. The articulation between the theoretical framework selected and the expert practice is considered paramount when analysing and intervening in cases of violence.

Keywords: violence; interventions; diagnostic; questions.

Introducción

Daremos comienzo al presente trabajo, tomando en cuenta que cada momento socio-histórico genera y sostiene la hegemonía de algunos valores e ideales que serán reguladores del funcionamiento de los sujetos. Esto traerá aparejado formas particulares de subjetividad y modos de funcionamiento vincular. La identidad de género se construye entre la articulación de lo biológico y la transmisión familiar de los estereotipos previos adquiridos: deber ser hombre o mujer. Junto a ello, se sumarán los ideales, expectativas y deseos en cuanto a la construcción de género

esperado por la familia. Serán los padres portadores de condicionamientos y naturalizaciones de género, los que afectarán la conformación de la subjetividad.

Ahora bien, los sistemas sociales, educativos, políticos, económicos, culturales hacen a las prácticas de sociabilización y producción de subjetividad, en donde los sujetos se subordinan o no a las mismas, ya que son elecciones personales; mandatos que conllevan el acatar o no esos discursos, especialmente las mujeres. Entonces, cuando la asimetría está legitimada socialmente, reproduce cierta violencia al quedar establecida la desigualdad de derechos y oportunidades basado en un modelo patriarcal hegemónico de poder, dominio y violencia.

Partiremos de la concepción de que la violencia ha acompañado siempre a la humanidad, es atemporal; sin embargo las manifestaciones y/o conductas son diferentes según las épocas, variando los modos de manifestarse y la apreciación y calificación que se le otorgue. Es a través del paso del tiempo que registramos el sometimiento de la mujer hacia el hombre, épocas donde el modelo reinante era el patriarcado cuyo basamento estaba sostenido en la diferencia biológica y fuerza física. Este lugar asignado como hombre lo habilitaba a dictaminar sobre la vida y la muerte de los integrantes de su familia, siendo éste un espacio consensuado y avalado por la sociedad a la que pertenecía.

Este modelo imperante de sometimiento, perdura pese a los cambios que las sociedades intentan hacer sobre las concepciones estereotipadas de género, a través de reconocimientos de derecho y justicia social. Podemos pensar así, en las dificultades con las que nos encontramos cuando el control social actúa ante la existencia de un riesgo inminente, fuerte y visible de un mal funcionamiento vincular, dando cuenta que el derecho de uno y otro, solo se define por el derecho. Las exigencias de género en nuestra sociedad neoliberal marcan cada vez más tanto a hombres como a mujeres, poniendo en crisis su subjetividad. La violencia aparece como un patrón legítimo de respuesta frente a un conflicto, que se presenta en ambos géneros, sin embargo las estadísticas señalan un índice importante hacia la mujer. Este problema es visibilizado por la Organización de Naciones Unidas y en 1995 se enuncia: “todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada (...) Todas las formas mediante las cuales se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal, con el objeto de la subordinación del género femenino”.

A través de la historia, hemos visto como la mujer ha sido invisibilizada, sin embargo han surgido nuevas formas de protección que intentan resguardarla de esa violencia que es ejercida de modos diferentes, dándole tratamiento a la realidad padecida; en nuestro país surge con la creación de la ley de protección integral a las mujeres 26.485.

Sin embargo, vemos que la desigualdad sigue existiendo legitimando las diferencias, el malestar persiste, la opresión de género continúa vigente en el tejido social. Esto lo rastreamos y visualizamos cuando se realizan las evaluaciones periciales.

Ahora bien, pretender un modelo social de control para garantizar las asimetrías de género y evitar las prácticas de violencia es muy difícil sobre todo cuando hay que determinar el grado y la magnitud de la misma. La sujeción jurídica corresponde a la condición humana y es un proceso de subjetivación, internalización, apropiación de cada sujeto. Desarrollaremos como es nuestra intervención a partir de que los sujetos llegan para ser evaluados, destacando nuestra práctica. Tendremos presente que la violencia lleva un deseo de dominio de la/s persona/s a través del empleo de la fuerza, haciendo uso de su poder por un lado, y a su vez, asistido de goce por el sufrimiento que despierta en el otro.

Al ahondar en los sujetos que ejercen la violencia, encontramos la no existencia ni reconocimiento del otro como sujeto, desconociendo límites, queriendo imponer su propia voluntad, sin pensar que su actuar tendrá terribles consecuencias, desubjetivante para el otro, condenando a la persona en situaciones extremas hasta la desaparición física; entonces aquí estaríamos hablando de femicidio. El victimario emitirá mensajes que serán en algunos casos con un alto monto de morbosidad, componentes patológicos y estableciendo un modo comunicacional que resulte hasta contradictorio. En este modo transmitir no considera al otro, no existe la posibilidad de diálogo ni de intercambios de criterios.

Su modo de comunicación conduce a que la otra parte cometa errores de apreciación, discriminación y criterio; la víctima deberá responder a sus demandas ejerciendo una programación que altera el psiquismo confundiendo la realidad. Entonces la violencia para algunos sujetos pasará desde la degradación verbal hasta el acto del golpe físico. Esta necesidad de dominar al otro, manipularlo, culparlo y así justificar su accionar puede ejercerse en diferentes planos como el económico, social, emocional, laboral, etc. Este actuar reflejaría la negación de los

derechos y necesidades del otro como dijimos anteriormente, buscando el control y la subordinación, cosificándolo para que justamente no pueda interactuar.

Cada evaluación, nos conducirá a pensar en la complejidad que conlleva cada caso, considerando a la hora de examinar hasta qué punto pensamos en un emergente familiar y/o de una situación social iatrogénica. Sin embargo, no podemos dejar de pensar en las estructuras patológicas y la responsabilidad que cada sujeto tiene sobre sus actos y en ese decir, que se produce en la entrevista pericial, la escucha del perito algo pueda resignificar tal vez de su transgresión o de su imposibilidad como sujeto.

Algunas delimitaciones conceptuales

La posibilidad de aparición del mencionado ciclo de la violencia en las parejas, conduce a evaluar las características de personalidad, la estructura mental de los sujetos que conforman la misma, el grado de tolerancia a la frustración, el manejo de los impulsos, la historia personal de cada uno, la modalidad de relación con el entorno familiar, socio- laboral y la forma de vínculo que han podido establecer.

Las mujeres víctimas de violencia conyugal que padecen desde largo tiempo dicho abuso, suelen naturalizarla. Les cuesta denunciar por diferentes motivos a saber: mandatos culturales, religiosos, dificultades económicas, características individuales de personalidad. En las parejas se repite un ciclo de la violencia, que se describe a continuación: comienza con el estallido de la situación conflictiva, luego con un ataque físico o psíquico a la víctima, y finaliza cuando la víctima se somete a la voluntad del agresor; luego el arrepentimiento del mismo, una fase de reconciliación llamada “luna de miel”, cuando el agredido acepta las disculpas, hasta volver a repetirse el ciclo, con más frecuencia.

En determinados casos, en los que la mujer ve amenazada su propia integridad física o la de sus hijos, puede vehiculizar el camino hacia la denuncia. Otras veces, estas situaciones pueden ser detectadas por las instituciones a las que acuden los integrantes de la misma, es decir espacios que puedan quedar expuestas a la mirada de un tercero.

La intervención del Perito Psicólogo Oficial en el fuero penal, desde la práctica diaria nos posiciona, previa aceptación de la designación en la causa, dar inicio a la labor pericial, mediante la lectura de la causa, realización de una evaluación psicodiagnóstica Forense, detectando características de personalidad del evaluado,

mediante indicadores de convergencia y recurrencia en las baterías de técnicas psicológicas, diseñadas a partir de la primera entrevista psicológico pericial, considerándola como elemento primordial. Luego se realizará el análisis psicológico forense, arribando a las conclusiones diagnósticas vertidas en el dictamen pericial a través de la integración diagnóstica del exhaustivo análisis psicodiagnóstico efectuado, en el que se consignarán datos básicos de la historia vital, teniendo en cuenta la interrelación entre las técnicas utilizadas, que respondan a los puntos periciales solicitados.

Por medio de la evaluación mencionada se pueden observar rasgos de personalidad de los sujetos evaluados, estructura de la misma, aspectos vinculares, relacionales, el control de los impulsos, el grado de implicación subjetiva con el delito que se le imputa. Para finalizar se analiza lo observado en el análisis psicológico forense en función de la integración diagnóstica de las técnicas administradas, las entrevistas y la lectura del Expediente, se describirán las características de personalidad del evaluado. Teniendo en cuenta varios aspectos: intelectuales, discursivos, relacionales, vinculares, emocionales, como las características de control impulsivo, la necesidad de descargar agresión, descartando la presencia de cuadros psicopatológicos, consumo de estupefacientes. Posteriormente las conclusiones psicológicas forenses, en la que da respuesta a puntos periciales y recomendaciones. Como la descripción de cuadro psicopatológico, presencia de dificultades intelectuales, afectivas, alteraciones emocionales, que puedan incidir en la comprensión de sus acciones. Si el peritado se encuentra en riesgo para sí mismo o terceros, sugerencia de algún tipo de tratamiento.

Tengamos en cuenta algo: el Perito Psicólogo de Parte interviene cuando es convocado por alguna de las partes (víctima o victimario) para presenciar la evaluación pericial llevado a cabo por el Perito Oficial que es quien dirige el proceso. Cuando interrelacionan ambos en la tarea y llegan a conclusiones semejantes en lo evaluado (considerando lo que fue mencionado recientemente), se presenta un informe conjunto que firman el Perito Oficial y el de Parte. Si llegara a existir disentimientos, se presenta por un lado el dictamen pericial oficial y el Perito de Parte presentará otro informe aparte.

Hemos mencionado con antelación que no se puede hablar de perfiles de personas que infligen maltrato a sus parejas, o hacia los otros integrantes de la familia. En estas evaluaciones se observan rasgos de personalidad que suelen repetirse, como

la presencia de rasgos psicopáticos, dificultad del control impulsivo, baja tolerancia a la frustración, falta de empatía, inmadurez psicoafectiva entre otras. Se observa un elevado porcentaje de rasgos presentes de trastorno de personalidad antisocial, en términos del DSM-IV, siendo algunas de las características de desprecio y violación a los derechos de los demás, fracaso en la adaptación a las normas sociales en lo que respecta al comportamiento legal, a la incapacidad para planificar el futuro. Se observa también irritabilidad y agresividad, indicados por peleas físicas repetidas o agresiones.

Otras de las características de los hombres que ejercen violencia de género radican en mostrar doble fachada, una forma de ser en el ámbito privado, coincidente con comportamientos violentos, otra diferente en el público, mostrando una conducta controlada. En algunos casos, presencia de antecedentes de violencia con otras parejas, de consumo de sustancias tóxicas, haber sido víctimas de maltrato infantil, así como ejercicio de conductas violentas fuera del contexto de la pareja, careciendo de capacidad empática, e inadecuado control de la ira, rasgos de dominancia y control. También, capacidad de simbolización disminuida, la que suele interferir en la capacidad para resolver conflictos por medio del diálogo. Dentro de los rasgos de personalidad más relevantes se pueden observar: narcisismo, omnipotencia, egocentrismo, inmadurez psicoemocional.

Las víctimas y el sistema penal

De acuerdo con las estadísticas publicadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (2), durante el año 2016 casi el 80% de las víctimas registradas por violencia familiar, corresponden a mujeres; en tanto que el 46% de las denuncias corresponden a violencia psicológica y emocional, y el 39% a violencia física. En esta línea, la relación entre víctima y agresor al momento de la denuncia corresponde en un 45% a su ex pareja, y un 15% a su conviviente. Ahora bien, en Argentina no abundan las estadísticas oficiales en relación a la violencia de género. A partir de la creación bajo la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la Oficina de Violencia Doméstica (2006) y la Oficina de la Mujer (2009), se comenzó a registrar de manera oficial los casos de violencia doméstica y familiar. Ello posibilita la visibilización de la problemática, en tanto posibilitar el desarrollo de instrumentos, protocolos, programas, dispositivos, que desde las instituciones públicas puedan abordar un fenómeno complejo, silenciado pero cotidiano.

Ante un caso de violencia de género, intervienen desde el ámbito penal diversas dependencias judiciales que intentarán “resolver” el conflicto presentado. Cuando una mujer es víctima de violencia -cualquier de ellas, ya referenciadas ut supra- la Comisaría de la Mujer y la Familia (3) en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, es el organismo encargado de recepcionar la denuncia y comenzar el proceso penal. Esa denuncia de allí es enviada a la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio especializada en violencia de género -dependiente del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires-, donde se comienza la investigación (4) por el delito denunciado. Si bien lo enunciado sería solamente un breve resumen -sin inmiscuirse en las vicisitudes propias de los quehaceres institucionales-, es útil a modo introductorio para reflexionar de qué manera interviene un Perito Oficial ante los casos de violencia de género.

En este sentido, la intervención del Perito dependerá y tendrá lugar a partir de la instrucción del Fiscal, sin poder determinar momento preciso, de acuerdo a la gravedad de cada caso, y a la celeridad con la que se inicie la investigación. Así es que hay casos en los que debido a la gravedad del mismo, se entrevista a la víctima de forma espontánea, y en otros, se las cita previamente, fijando fecha y hora del encuentro.

Algunos de los observables que surgen de la experiencia de intervenir en estos casos, es el elevado nivel de ausentismo de las víctimas a las entrevistas preestablecidas; se pueden mencionar posibles causales tales como la no recepción de la notificación de la citación -a cargo de personal policial-; el no residir en el domicilio que figura en la causa debido por ejemplo a separación y mudanza hacia otro lugar; el paso del tiempo entre la denuncia y la fecha de citación; el “no querer continuar” con la denuncia iniciada; miedo por las posibles consecuencias que puede ocasionarle, entre otras. La enumeración puede ser extensa, y excede el presente trabajo; pero sí es menester enunciar algunas, para reflexionar sobre la complejidad de los casos de violencia de género. Esta complejidad se observa en que muchas de las mujeres que denuncian conviven con la persona denunciada, los hijos/as son los únicos testigos de los hechos y muchas veces se los expone e interroga, la imposibilidad de residir en otro domicilio, debido a que sus parejas no desean dejar “su” casa, la falta de recursos económicos para poder sostenerse, y el lugar en el que la víctima queda para la familia del denunciado, y muchas veces hasta en su propia dinámica familiar.

Desde ya, que el Poder Judicial como agencia del sistema penal, no puede dar otra respuesta que no sea de carácter punitiva, por lo cual, los casos de violencia de género exceden las posibilidades de intervenir eficazmente y de manera resolutive; pone un límite, acota cierta conflictiva, pero no soluciona el conflicto (5). Bajo estas coordenadas, el Perito Oficial, tal como se mencionó con anterioridad, interviene para realizar una evaluación y determinar el riesgo en el que la víctima se encuentra. En este sentido, los instrumentos que se utilizan son: la entrevista semidirigida, la Guía de valoración del riesgo de violencia contra la pareja SARA, y la Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave Contra la Pareja (EPV-R). Tanto la SARA como la EPV-R son instrumentos estandarizados de corte actuarial, que si bien no son los únicos son unos de los pocos que están en español aunque no se han validado aun en Argentina. Estos instrumentos se basan en la valoración de entre 16 y 20 ítems que dan como resultado 3 categorías de riesgo: bajo, medio o alto. Estos instrumentos coinciden en los principales factores de riesgo que hay que tener en cuenta al momento de realizar una valoración sobre violencia de pareja.

Reflexiones finales

Pensar la violencia en su multicausalidad, efectos y consecuencias requiere de una red que esté en funcionamiento entre personas, instituciones y autoridades que sigan concientizando, promoviendo recursos tanto económicos y humanos especializados en la temática. Las violencias que advendrán en el futuro serán aquellos modos culturales que no han podido ser detectados e identificados en el presente, éste es un objetivo que nos compete a todos los del ámbito jurídico y social. El recorrido realizado en el presente trabajo, no solo intentó delimitar algunas de las intervenciones posibles como profesionales de la Psicología, sino también problematizar sobre un fenómeno que presenta una complejidad que ciertamente excede nuestra práctica.

Interviniendo con nuestra práctica en el sistema judicial, apuntamos a esclarecer con informes claros y con rigor científico, orientar en la causa a la resolución de los hechos presentados como así también, poder indicar según el caso contención y tratamientos posibles de acuerdo a lo hallado.

Algunas reflexiones que surgen a partir de lo enunciado aquí puede ser la falta de un abordaje integral e interinstitucional conlleva que en varios casos, la víctima quede en un lugar de desprotección y desvalimiento, en donde el sistema penal a través del

poder judicial, funcione a modo de resguardar solo provisoriamente la integridad física y psíquica de la mujer que denuncia. Este sistema penal -policía y poder judicial- a su vez, revictimizan y cargan sobre la víctima la responsabilidad de que la investigación tenga lugar con celeridad y prontitud, exponiéndola a innumerables declaraciones de los hechos, sin tener presente la perturbación que genera en una persona transitar por esas instituciones. Como psicólogos es posible preguntarse, que ante el aumento de la demanda por parte de las fiscalías de nuestra intervención, reflexionar acerca de nuestro rol dentro del proceso penal, y el lugar de la evaluación para la víctima.

Referencias bibliográficas

- Aramburu, P. (2013). *Emilce la costurera. Homicidio, locura, subjetividad*. Buenos Aires: Letra viva.
- Brittain, S. (1970). *El asesinato sádico*, pp. 198 – 207.
- Convención de Belem Do Pará (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Belem Do Pará, Brasil.
- Dohmen, M. (2011). *Femicidio: asesinato a mujeres por cuestiones de género. Intervenciones. Entre la teoría y la clínica*. Buenos Aires: Letra viva.
- _____ (2013). *Violencia en la pareja y duplas con vínculos disfuncionales. Construcciones entre la teoría y la clínica*. Buenos Aires: Letra viva.
- DSM-IV (1994). *Manual Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mentales*. Barcelona: Masson.
- Giberti, E. & Fernandez, A.M. (1989). *La mujer y la violencia invisible*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Letaif, G. (2016). *Justicia, subjetividad y ley. Avatares de la práctica psicológica forense en la atención a la víctima*. Trelew: Remitente Patagonia.
- Leyes, P., Micca, N. & Ortalli, I. (2014). *Articulación entre el rol del psicólogo clínico y el rol del Perito Oficial, en Construcciones entre la teoría y la clínica*. Buenos Aires: Letra Viva.
- Santini, O. (2013). *Violencia de género y violencia socio familiar*. Buenos Aires: Brujas.
- Sarasua, B., Zubizarreta, I. & Echeburúa, E. (1996). *Perfil Psicológico del maltratador a la mujer en el hogar*. Madrid: Pirámide.
- Soria Verde, M. (2005). *Intervenciones Psicosocial* 14 (2), pp. 177-188.

Notas

- 1.- Siguiendo a Dohem el femicidio “es la forma más extrema de violencia contra la mujer pues conlleva el corolario el homicidio. Este tipo de crimen responde a una violencia estructural, direccional y selectiva, basada en la desigualdad de poder de los hombres hacia las mujeres” (2011, p. 263).
- 2.- Datos obtenidos de la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Recuperado de <http://www.scba.gov.ar/servicios/estadisticas_vfamiliar.asp>
- 3.- Las mismas han sido creadas como unidades policiales especializadas en violencia de género para desarrollar tareas de prevención, atención, contención y derivación de las víctimas de violencia familiar y abuso sexual (Resol. MS Nro. 667/06).
- 4.- La investigación que inicia la Fiscalía se denomina Investigación Penal Preparatoria (IPP).
- 5.- En este sentido, una vez realizada la denuncia la víctima puede solicitar una medida cautelar de exclusión del Hogar y/o restricción de acercamiento hacia la persona imputada. En casos donde interviene personal policial en la escena, tiene lugar también la aprehensión del sujeto agresor.